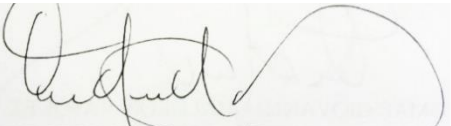




Proceso	: EJECUTIVO
Radicado	: 2022 – 00278 - 00
Demandante	: URBACOLOMBIA S.A.S.
Demandado	: GRUPO NL COLOMBIA S.A.S.

Al despacho de la señora Juez. Provea.
Bucaramanga Sder., 22 de junio de 2023.


OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. Encontrándose debidamente notificada la parte demandada del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, y vencido el término de traslado de la excepción de mérito propuesta, es el momento procesal para convocar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia integral de los artículos 372 y 373 del C.G.P.; sin embargo, observa el Despacho que las pruebas documentales obrantes en el proceso ejecutivo, son suficientes para resolver el litigio, sin que sea necesario la práctica de pruebas adicionales como interrogatorios de parte y/o testimoniales, pues el punto de debate es exclusivamente jurídico, atendiendo al hecho que la única excepción corresponde a la denominada **CARENCIA DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA CONSIDERARSE TITULO EJECUTIVO DEL PAGARE No. 1 POR VALOR DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000 EMITIDO EL NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) POR VIRTUD DEL CUAL SE HA EMITIDO EL MANDAMIENTO DE PAGO -FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO BASE DE LA ACCION EJECUTIVA PARA ESTABLECER LA PRESTACION -LA ACTORA SE HA VALIDO DE INTERPRETACION Y ANALISIS QUE CONTRARIA EL CONTENIDO DEL CARTULAR.**
2. Así las cosas, considera el Despacho innecesario citar a la audiencia integral de los artículos 372 y 373 del C. G. del P., y en lugar de ello se procederá a proferir sentencia anticipada conforme al numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.
3. En consecuencia, el Despacho profiere el siguiente decreto de pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. PRUEBA DOCUMENTALES

- 1.1. Pagaré No. 1 de fecha 9 de diciembre de 2019.
- 1.2. Contrato de préstamo suscrito entre GRUPO NL COLOMBIA S.A.S., y URBACOLOMBIA S.A.S.
- 1.3. Documento denominado Informe Detallado del Fichero de fecha 9 de diciembre de 2019.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Se decretan las solicitadas en el escrito de contestación de demanda:

- 1.1. Copia del pagaré No. 1 de fecha 9 de diciembre de 2019, por valor de \$1.500.000.000.
- 1.2. Copia del Contrato de préstamo suscrito entre GRUPO NL COLOMBIA S.A.S., y URBACOLOMBIA S.A.S.

4. En virtud del Numeral 2° del artículo 278 del C. G. del P., ejecutoriado el presente proveído ingrese el proceso al Despacho para proferir la sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9aaa8de927926d36718bf4a988f092737a39da69705ae1c8bd0e58a2489921b**

Documento generado en 22/06/2023 03:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>